

títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto Social de la Marina, para impartir el curso de especialidad en la Dirección Provincial de ese Organismo en A Coruña,

A los efectos de esta resolución, para simplificar y por coherencia con la norma de referencia, se utiliza el término Centro en lugar de la antes mencionada Dirección Provincial.

Segundo.—El mencionado Centro está homologado para impartir la formación, en función de la disponibilidad de material humano y docente, del curso de:

Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, en el Centro de A Coruña.

Tercero.—Esta homologación tendrá validez hasta el día 18 de septiembre de 2008 pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de celebrar cada curso el Centro informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y al Área de Formación Marítima mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el número de alumnos el nombre, identidad y DNI de los alumnos, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del historial profesional, con el título y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro remitirá el acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 28 de junio de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

13740 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento de concesión de ayudas para investigación posdoctoral, incluidas las becas MEC/Fulbright y Cátedras «Príncipe de Asturias», convocadas por Resolución de 29 de diciembre de 2006.*

Por Resolución de 29 de diciembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 19 de enero de 2007), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se hacía pública la convocatoria de ayudas para investigación posdoctoral en centros españoles y extranjeros, incluidas las ayudas para becas MEC/Fulbright, y Cátedras «Príncipe de Asturias».

En el punto III.4.1 se establecía que la resolución de las becas y ayudas se resolverían en el plazo máximo de cuatro meses, plazo de resolución que se interrumpirá durante el período de evaluación de las solicitudes.

El órgano de instrucción del procedimiento, la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado, dado el número de solicitudes presentadas, del plazo necesario para el proceso de revisión y de subsanación de las mismas, ha estimado que se va a producir un retraso en la resolución de la convocatoria. Por ello y en virtud del artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Atendiendo a dichas circunstancias excepcionales y en el uso de sus atribuciones, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, ha resuelto:

1. El plazo de resolución del procedimiento de concesión de las becas posdoctorales convocadas por Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de conformidad con artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999, quedará suspendido por un periodo que no será superior a tres meses sobre la fecha prevista inicialmente.

2. La fecha de incorporación a los centros de destino de los beneficiarios de las ayudas, prevista para 1 de junio de 2007, queda igualmente modificada y pasará a ser desde el primer día del mes siguiente al que se produzca la resolución de concesión, hasta el 31 de mayo de 2008, sin posibilidad de prórroga.

3. La presente resolución se notificará a los interesados, se publicará en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia y en el Boletín Oficial del Estado.

4. Contra el presente acuerdo de ampliación del plazo de resolución, no cabe recurso.

Madrid, 27 de junio de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

13741 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Real Academia de Ingeniería, de corrección de errores de la de 21 de mayo de 2007, por la que se anuncia la provisión de vacantes de Académico de Número.*

Por Resolución de 21 de mayo de 2007, la Real Academia de Ingeniería convoca la provisión de cuatro plazas de Académico de Número, correspondientes a las medallas núm. LX, XVI, XXVII y XXV, de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 859/1994, de 29 de abril.

Advertidos errores en el texto de dicha Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 138, de fecha 9 de junio de 2007, se procede a la oportuna rectificación:

Falta la primera línea de la exposición de motivos, que debe decir: «La Real Academia de Ingeniería convoca la provisión de cuatro plazas de Académico de ...».

La última línea de la condición Primera, debe decir: «... Boletín Oficial del Estado, considerándose el mes de agosto como mes inhábil a dichos efectos».

Madrid, 12 de junio de 2007.—El Académico Secretario General, José Antonio Martín Pereda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13742 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2007, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el Protocolo por el que se prorroga para el año 2007 el Convenio de colaboración suscrito el 7 de julio de 2005, entre el Ministerio de